

Resolución de Gerencia General

Nº 029-2002-GG-OSITRAN

Lima, 19 de Septiembre de 2002

APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS DE ACCESO

PROCEDENCIA : Gerencia de Regulación
ENTIDAD PRESTADORA : Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU)
MATERIA : Lineamientos y Condiciones de Acceso a la Prestación del Servicio Esencial de Amarre y Desamarre de Naves.

VISTOS:

La carta Nº 268-2002 ENAPU S.A./GG de fecha 26 de febrero de 2002, por medio de la cual la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU) solicita la aprobación del proyecto de Lineamientos y Condiciones de Acceso a la Prestación del Servicio Esencial de Amarre y Desamarre de Naves y el Informe Nº 040-02-GRE-OSITRAN de fecha 16 de Septiembre de 2002, elaborado por la Gerencia de Regulación sobre dicha solicitud que se anexa a la presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN Nº 034-2001-CD/OSITRAN de fecha 31 de diciembre de 2001, se aprobó el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el referido Reglamento define las reglas básicas referidas al acceso a la infraestructura de transporte de uso público, y establece los criterios técnicos, económicos y legales a los cuales deberán sujetarse:

- a) Los contratos de acceso a la infraestructura de transporte de uso público, incluida su forma y mecanismo de celebración; y
- b) Los pronunciamientos sobre el acceso a la infraestructura de transporte de uso público que emite el OSITRAN, incluyendo los mandatos de acceso.

Que, el artículo 7º dispone que el acceso a la infraestructura de transporte de uso público se regula por las reglas establecidas en los siguientes documentos:

- a) La Ley y demás dispositivos legales y reglamentarios pertinentes;
- b) Los contratos de concesión;
- c) El presente Reglamento;
- d) Los mandatos de acceso;
- e) Las demás disposiciones que dicte OSITRAN sobre el particular;
- f) Los lineamientos y reglamentos de acceso que emita cada entidad prestadora con la aprobación de OSITRAN.

Que, mediante la carta de Vistos, la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU) solicita a OSITRAN la aprobación del proyecto de Lineamientos y Condiciones de Acceso a la Prestación del Servicio Esencial de Amarre y Desamarre de Naves al amparo de lo previsto en el artículo antes mencionado;

Que, luego de efectuar la evaluación de lo solicitado en función a las disposiciones contenidas en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, la Gerencia de Regulación, al amparo de lo previsto en los artículos 32º y 33º del Reglamento General de OSITRAN aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, ha emitido el Informe de Vistos que esta Gerencia hace suyo y que concluye que el proyecto de Lineamientos y Condiciones de Acceso a la Prestación del Servicio Esencial de Amarre y Desamarre de Naves se ajusta a dicho marco normativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 55º del Reglamento General de OSITRAN aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, corresponde al Gerente General, planear, organizar, gestionar, ejecutar y supervisar las actividades técnicas así como las administrativas, operativas, económicas y financieras del OSITRAN, de acuerdo con las políticas que fijen el Consejo Directivo y el Presidente;

Que, en ese sentido, corresponde a esta Gerencia pronunciarse sobre la aprobación de los Lineamientos y Condiciones de Acceso a la Prestación del Servicio Esencial de Amarre y Desamarre de Naves que fueran presentados por la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU) como proyecto en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN N° 034-2001-CD/OSITRAN y el Decreto Supremo N° 010-2001-PCM;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar los Lineamientos y Condiciones de Acceso a la Prestación del Servicio Esencial de Amarre y Desamarre de Naves en los términos expresados en el Informe N° 040-02-GRE-OSITRAN, que se anexa a la presente Resolución.

SEGUNDO: Disponer que la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU) cumpla con difundir los Lineamientos y Condiciones de Acceso a la Prestación del Servicio Esencial de Amarre y Desamarre de Naves que se aprueban por la presente Resolución antes de su puesta en vigencia utilizando los medios idóneos para ello.

TERCERO: Encargar a la Gerencia de Supervisión efectuar las acciones necesarias para que la presente Resolución se cumpla y específicamente, lo referido a la adecuada difusión de los Lineamientos antes de su puesta en vigencia.

CUARTO: Poner la presente Resolución en conocimiento de la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU).

QUINTO: Difundir la presente Resolución mediante su publicación en la página WEB de OSITRAN, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2001-CD/OSITRAN

Regístrese Notifíquese, Difúndase y Archívese

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General